UNR Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 30 DIC 2016

VISTO el expediente nº 74.658 y agrs., relacionado con el Convenio Marco celebrado entre la Asociación Uruguaya de Caminos, Montevideo, República Oriental de Uruguay y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene como objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

Atento el Inf.C.Pr. Nº 176/16 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 16 de agosto de 2016 y el Dictamen nº 16.445 de Asesoría Jurídica del 19 de setiembre de 2016.

Teniendo en cuenta la intervención de la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura y de las Secretarías Privada, Académica de Grado, de Relaciones Internacionales, General y de Economía y Finanzas.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco celebrado entre la Asociación Uruguaya de Caminos, Montevideo, República Oriental del Uruguay y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscríbase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 5822/2016

sid

Prof. Dr. Arq. HÉCTOR FLORIANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Lic. MARIANO G. BALLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

**CONVENIO MARCO ENTRE LA**
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA –**
**Y LA ASOCIACIÓN URUGUAYA DE CAMINOS- URUGUAY**

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Dr. Arq. Héctor Dante Floriani; y la Asociación Uruguaya de Caminos (AUC) representada por la señora Presidente, Ing. Gisele Píngaro, y el Señor Secretario General, Quím. Santiago Kröger, con domicilio legal en Av. Uruguay 1530 Of. 207, Montevideo, 11.200 – Uruguay, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA I.- OBJETIVOS**: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural y en general en temas de interés común para ambas instituciones.

**CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN**: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.

**CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN**: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.
El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.

5822/2016

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

**CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS**:
Los convenios específicos deberán contener:

1-Descripción del programa o proyecto.
2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.
3-Duración del programa-proyecto.
4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

**CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:**
Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de la Instituciones firmantes.

**CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO:** En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

**CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.
Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

**CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.

**CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:**
a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.
b) El presente podrá ser rescindido por voluntar unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.
c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

**CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN:** Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

**CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN**: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando un juego para cada una de las partes.

En Montevideo, el ..... En Rosario, el 23 Sept. 2016

.....
**Presidente**
**Asociación Uruguaya de Caminos**
Gisele Pingaro

.....
**Secretario General**
**Asociación Uruguaya de Caminos**
SANTIAGO KRÖGER

.....
**Rector**
**Universidad Nacional de Rosario**

Prof. Dr. Arq. HÉCTOR FLORIANI
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

5822/2016